

quede el conducente á la Justicia de un Pueblo, para qe
como es eluido absolutamente de lo servizo con la nota qe
mexeren, no les permitane el uso de Uniforme; y el
mismo Juez de la Capital ve lo haga presente en el primer
Ayuntamiento, para qe quede extendido el Acuerdo, de qe

en ninun tiempo, y por ninun caso puedan ser propul-
tos á ninguun concepto de Jarran, qe quedan
para ninun ~~Concepto~~ ^{Concepto} del ^{Reinamiento}: Y la Ciudad
enterada de dha superior resoluzion: Acorda se qe

Cumpla y execute como en ella se contiene y
manda, y tenga presente en el caso qe
ocurran de este Conitorio; Y se vuelva la causa
dixinal al ^{Corre} ^{de} ^{aguien} viene dividida

Carta de Pasqua
Vieronse Carta de los Ex^{mos} D^{nos} Duque de
la Alcudia primer ^{Alcaide} ^{de} ^{Estado}, Dⁿ Antonio
Calder, que lo es de Utaquina y Dⁿ Juan Joseph de Ven-
tiz, Inspector G^{ral} de Utilizian; y de los señ-
ores D^{nos} de Roche, Dⁿ Antonio Maxcon Lozano, y
Dⁿ Nicolán Arcana, respecta á larg^a el
Crivio de Pasqua este Ayuntamiento, á quien
Corresponden á dha atenzion; Detoda la qe
quales queda entendida la Ciudad

